

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0163 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 21 MAYO 2019

VISTO, el Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica de fecha 09 de mayo de 2019, relacionada con el proceso arbitral seguido contra el Gobierno Regional de Ica, por el Consorcio Cruz Verde, ejecutor de la Obra: "Construcción de defensa marítima Sector Santa Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha – Región Ica".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

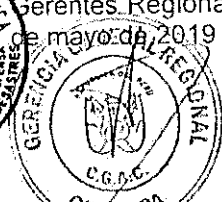
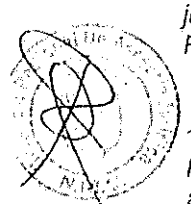
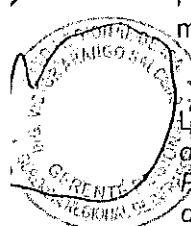
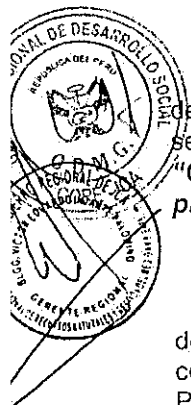
Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sobre la defensa judicial de los intereses del estado, refiere: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del citado Decreto Legislativo N° 1068, señala que: "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación"; y, el numeral 2) del artículo 23 del mismo cuerpo normativo establece: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2017-GORE-ICA/GR de fecha 13 de octubre de 2017, se encarga al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 2-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 1 de abril de 2019, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, formula a la Gobernación Regional una propuesta conciliatoria con relación a la controversia surgida con el Consorcio Cruz Verde en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA para la ejecución de la Obra: "Construcción de defensa marítima Sector Santa Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha – Región Ica", sustentado en el Informe N° 053-2017-SOBR-VAS de fecha 21 de noviembre de 2017; documento que ha sido puesto a consideración del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Ica, según Acta de Sesión de Directorio de fecha 09 de mayo de 2019 en el cual se acepta la propuesta planteada, siendo aprobada por unanimidad;





Estando al Acta de Sesión de Directorio de fecha 09 de mayo de 2019 y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público

Regional, Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a iniciar e impulsar las acciones correspondientes, conforme a su propuesta conciliatoria contenida en el Informe N° 2-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 1 de abril de 2019, con relación a la controversia surgida con el Consorcio Cruz Verde en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA para la ejecución de la Obra: "Construcción de defensa marítima Sector Santa Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha – Región Ica"; debiendo de informar a la Gobernación Regional sobre sus actuaciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia General

Regional remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica para los efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y de la Subgerencia de Abastecimiento Periodo 2015-2016, por no haber atendido la solicitud de adelanto directo presentada por el contratista Consorcio Cruz Verde, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

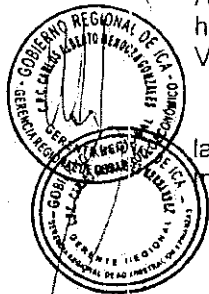
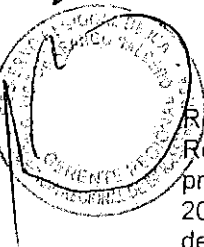
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a

la Gerencia General Regional, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL





Gobierno Regional de Ica



ACTA DE DIRECTORIO Y ACUERDO DE LA GOBERNACION REGIONAL, GERENCIA GENERAL REGIONAL Y GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

En la ciudad de Ica, siendo las 3:00 p.m horas del día 09 de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en el local Institucional del Gobierno Regional de Ica, sito en la Avenida Cutervo N° 920 - Ica, bajo presidencia del Gobernador Regional Ing. Javier Gallegos Barrientos, el Gerente General Regional, C.P.C. Carlos Guillermo Avalos Castillo y los Señores Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica:

Econ. Nilton Edilberto Hernández Roque, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, Gerente Regional de Infraestructura.

Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- Econ. Oscar David Misaray García, Gerente Regional de Desarrollo Social.
- CPC. Carlos Alberto Mendoza Gonzales, Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- C.P.C. Carlos Hernández Hernández, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Norka Monzón Cárdenas, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Ing. César Eduardo Guillen Vásquez, Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión de Riesgos de Desastres.

A continuación se pone a consideración del Directorio el contenido de los Informes Legales N° 082-2019-GRAJ de fecha 17 de abril de 2019 y N° 14-2018-GRAJ de fecha 24 de enero de 2018, así como el Informe N° 2-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 01 de abril de 2019 de la Procuraduría Pública Regional relacionados con la propuesta conciliatoria en relación al proceso arbitral recaído en el Exp. N° 1541-2018 seguido contra el Gobierno Regional de Ica, por el Consorcio Cruz Verde, ejecutor de la Obra: **"Construcción de defensa marítima Sector Santa Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha – Región Ica"**.

Luego de la evaluación de los informes antes detallados, tomando en consideración lo señalado por la Procuraduría Pública Regional, quien hace suyo el Informe N° 053-2017-SOBR-VAS de fecha 21 de noviembre de 2015, de cuyo análisis se concluye lo siguiente: *"(…), ésta situación traería como consecuencia que posiblemente el Laudo a emitirse falle a favor del contratista y se le reconozca que el inicio del plazo se compute a partir del 21 de enero de 2016, hecho que generaría mayor perjuicio económico a la entidad toda vez que evaluada la controversia y con ese posible desencadenamiento del arbitraje, el GORE ICA estará obligado a reconocer la liquidación propuesta por el contratista, pagar los mayores gastos generales desde el 18 de diciembre de 2015 al 20 de enero de 2016, además, el Gobierno Regional de Ica, tendría que pagar los honorarios arbitrales del Arbitro Único y de la Secretaría Arbitral, así como el pago de las costas y costos, intereses legales y gastos arbitrales incrementándose en demasía la suma que inicialmente pudo cancelarse de haberse evaluado minuciosamente la controversia en cuestión por parte del área usuaria"*.

En virtud a ello, recomienda que lo más beneficioso es que se disponga mediante resolución autoritativa proceder a conciliar, sin perjuicio de que previamente sea evaluada y se determine la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el contratista, en aras de evitar mayor perjuicio económico al presupuesto del Gobierno Regional.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante,*

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Cutervo N° 920
Ica - Ica





Gobierno Regional de Ica



denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales" y acorde con el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que establece: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector."; concordante con el artículo 23° numeral 2) del mismo cuerpo normativo: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud."

Estando a lo señalado precedentemente, se puso a consideración de los asistentes los documentos antes mencionados, quienes luego de deliberar sobre el asunto, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 3.4 del Informe Legal N° 082-2019-GRAJ, que es potestad de los Gerentes Regionales convenir o transigir con la propuesta conciliatoria planteada por el Procurador Público Regional, atendiendo al costo-beneficio que se obtendría; por unanimidad tomaron la decisión de aprobar dicha propuesta, correspondiendo a la Gobernación Regional conforme a sus facultades emitir el acto resolutivo autorizando al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, Procurador Público del Gobierno Regional de Ica para que en representación y defensa de los intereses del Estado proceda a iniciar e impulsar las acciones correspondientes, conforme a su propuesta conciliatoria contenida en el Informe N° 2-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 1 de abril de 2019.

No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Gobernador de la Región Ica, levantó la sesión, siendo las 5:15 p.m. horas del mismo día.

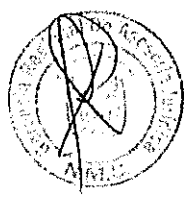
En señal de conformidad de lo acordado, los intervinientes proceden a firmar la presente acta con las formalidades de ley.

Ing. Javier Gallegos Barrientos
Gobernador Regional

C.P.C. Carlos Guillermo Avalos Castillo
Gerente General Regional

Econ. Nilton Edilberto Hernández Roque
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo
Gerente Regional de Infraestructura





Gobierno Regional de Ica



Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente



Ing. Oscar David Misaray García
Gerente Regional de Desarrollo Social



CPC. Carlos Alberto Mendoza Gonzales
Gerente Regional de Desarrollo Económico



C.P.C. María Hernández Hernández
Gerente Regional de Administración



Abog. Norka Monzón Cárdenas
Gerente Regional de Asesoría Jurídica



Ing. César Eduardo Guillen Vásquez,
Gerente Regional de Seguridad,
Defensa Nacional y de Gestión de
Riesgos de Desastres

(